



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PEDIDO

4838

FECHA MES DÍA AÑO
06 09 2017
HOJA No. 1 DE 02

PROVEEDOR:
2144 VITSSER-RED S.A. DE C.V.
R.F.C.: VIT100831001
AVENIDA DE LA HERRERA 43-1
NARCISO HERREROZ VILLA COAPA
CÓDIGO POSTAL: 14390
TELS. 4168 0718 4168 4174
FAX. 4168 0719

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REQUISICION No. 0131/0012 ART 42

TRANSPORTE: CAMION

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN DE ROPA

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:
3758

CONDICIONES DE ENTREGA: JULIO

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA
FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR
ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
IMPORTE DE LOS MATERIALES
PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CANTIDAD: UNIDAD: PRECIO UNITARIO NETO M.N.: PRECIO TOTAL NETO M.N.:

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, ARGUARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENANCIA PODRAN
PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LAASFF.

** PRECIO FIJO **	
Handwritten notes and signatures in the table area.	

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
FLORES FLORES FLORES

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
FLORES FLORES FLORES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

COMPRAS

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicacion de la pena convencional podra ser hasta por un maximo de cinco dias como entrega con atraso.</p> <p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y no me encuentro en ninguno de los supuestos del Articulo 50 y 50 antepenultimo parrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico vigente, por lo tanto, acepto todos los terminos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS: No se otorgaran anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitacion o Invitacion a cuando menos Tres Personas o Adjudicacion Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES: "INCUMNSZ" podra hacer la devolucion de los bienes durante el periodo de garantia, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que el producto no reuna las caracteristicas fisicas de calidad o la presentacion requerida.- Que no sean las mercas ofertadas.- Las deductivas se aplicaran por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el termino que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deductivas se aplicaran directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR". <p>9. RESCISION: El "INCUMNSZ" podra iniciar el procedimiento de rescision del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados, conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.- Cuando "EL PROVEEDOR" cada, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCUMNSZ".- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspension de pagos por autoridad competente.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prorroga que en su caso se autorice. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipotesis, "EL PROVEEDOR" la consumacion de la rescision, requerimiento, el "INCUMNSZ" comunicara por escrito a "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, al final de este termino "EL PROVEEDOR" aplicara una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>3. EMPAQUES: Los bienes deberan entregarse en las condiciones optimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCUMNSZ" que los bienes no sufran dano durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.</p> <p>4. PRORROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, debera solicitar por escrito cinco dias habiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliacion del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicara, considerando la penalizacion a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el ultimo dia del plazo de entrega sea habil o fin de semana, se entendera prorrogado hasta el dia habil siguiente sin que esto implique penalizacion.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Articulo 48 de la LAASSP los proveedores deberan garantizar el cumplimiento de los pedidos. Para estas garantias debera constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y el cumplimiento de los pedidos. Las deductivas se aplicaran por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el termino que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deductivas se aplicaran directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha fianza, debera cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricacion o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptacion de los bienes, a entera satisfaccion del "INCUMNSZ".</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Articulo 53 segundo parrafo de la LAASSP, los Proveedores quedaran obligados ante el "INCUMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los terminos señalados en el presente pedido y en la legislacion aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo mayor de cinco dias naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de las almacenas del "INCUMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCUMNSZ" aplicara una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>1.1. Este pedido no es valido si presenta tachaduras, empuñaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones detalladas en este pedido, no podran ejercerse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepcion de los derechos de cobro, en cuyo caso se debera contar con el consentimiento del "INCUMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Articulo No. 46 de la LAASSP.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotizaci6n presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo economico resultante del procedimiento de la adquisici6n, de acuerdo a lo establecido en el Articulo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podra presentar por escrito en un plazo maximo de 5 dias naturales despues de la recepci6n del pedido, un escrito de modificaciones y/o declaraciones al mismo, dentro de un plazo de cinco dias naturales despues de la recepci6n del pedido, para que el "INCUMNSZ" pueda evaluar las modificaciones y/o declaraciones y emitir su oferta original, dicha solicitud no implicara el desahucio de su(s) oferta(s), despues de este plazo el pedido se considerara definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en dias habiles señalado en el texto del pedido, se contara como continuacion se establezca.</p> <p>1.6. El plazo se empezara a contar a partir de la fecha de la recepci6n del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que debera constar en el pedido.</p> <p>1.7. Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometera a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hara acreedor a la penalizacion correspondiente.</p> <p>1.8. En ningun caso, "EL PROVEEDOR" entregara articulos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorizacion previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>1.9. La recepci6n de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el punto de entrega de entrega seran a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que sean recibidos de conformidad con el "INCUMNSZ".</p> <p>1.10. Las firmas deberan ser por los proveedores bajo el esquema LAB, Libre a bordo, y DDP. Entrega de hecho.</p> <p>1.11. Una vez recibidos los bienes, se sometieran a revisi6n para comprobar que las caracteristicas t6cnicas s6n identicas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCUMNSZ" podra auxiliarse de las areas usuarias para realizar la revisi6n correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolucion de los bienes sin responsabilidad para el "INCUMNSZ".</p> <p>1.12. "EL PROVEEDOR" asumira toda la responsabilidad por intrusi6n o invasi6n de derechos de propiedad de marca y propiedad, además se compromete a respetar al "INCUMNSZ" cualquier empuñadura o ensamble por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Articulo No. 45, fracci6n XX, de la LAASSP.</p> <p>2. MODIFICACION: El "INCUMNSZ" dentro de su presupuesto, podra modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Articulo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y/o lineas contados originalmente, de igual forma, de así requerir el "INCUMNSZ" podra cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES: Los bienes deberan entregarse en las condiciones optimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCUMNSZ" que los bienes no sufran dano durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.</p> <p>4. PRORROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, debera solicitar por escrito cinco dias habiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliacion del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicara, considerando la penalizacion a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el ultimo dia del plazo de entrega sea habil o fin de semana, se entendera prorrogado hasta el dia habil siguiente sin que esto implique penalizacion.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Articulo 48 de la LAASSP los proveedores deberan garantizar el cumplimiento de los pedidos. Para estas garantias debera constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y el cumplimiento de los pedidos. Las deductivas se aplicaran por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el termino que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deductivas se aplicaran directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha fianza, debera cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricacion o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptacion de los bienes, a entera satisfaccion del "INCUMNSZ".</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Articulo 53 segundo parrafo de la LAASSP, los Proveedores quedaran obligados ante el "INCUMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los terminos señalados en el presente pedido y en la legislacion aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo mayor de cinco dias naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de las almacenas del "INCUMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCUMNSZ" aplicara una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>
<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Carlos Htz</p> <p>FIRMA: [Firma manuscrita]</p> <p>CARGO: Rep Legal</p> <p>TELEFONO: 21680719</p> <p>FECHA: 23 06 2017</p>	<p>OBSERVACIONES:</p> <p>EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>		